

VENEZUELA

1er INFORME DE SEGUIMIENTO Evaluación Mutua aprobada en septiembre de 2007 Tercera Ronda de Evaluaciones



Este informe está sujeto a las reglas de confidencialidad del GAFIC. La diseminación, reproducción y distribución de todo o parte de este informe debe ser previamente autorizada por la Secretaría del GAFIC

CFATF@cfatf.org

Octubre 2 de 2009

I. Introducción.

1. Este documento resume el análisis hecho por la Secretaría del GAFIC respecto de las acciones que el país informó haber adelantado para superar las deficiencias identificadas en el informe de evaluación mutua discutido en el Pleno de mayo de 2009 y adoptado en septiembre 25 de 2009. Se basa en la información suministrada por el país hasta septiembre 30 de 2009.

2. Únicamente las recomendaciones que recibieron calificación de NC o PC dan lugar a este procedimiento de seguimiento. Cuando dentro de ellas se encuentra cualquiera de las recomendaciones fundamentales del GAFI (Core recommendations 1, 5, 10, 13, RE. II y RE. IV) el país es objeto de seguimiento intensificado y debe presentar un informe en cada reunión del Pleno de Representantes (dos veces al año). Tal es el caso de Venezuela.

3. La calificación de Venezuela fue insuficiente en 31 de las recomendaciones del GAFI, entre ellas diez (10) de las 16 recomendaciones fundamentales (“core”) y clave (“key”).

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
3. Confiscación y medidas provisionales	6. Personas políticamente expuestas
5. Diligencia debida sobre el cliente	7. Banca corresponsal
8. Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara	9. Terceros e intermediarios presentadores
10. Mantenimiento de registros	12. APNFD – R.5, 6, 8-11
13. Reporte de transacciones sospechosas	16. APNFD – R.13-15 & 21
14. Protección y no revelación	20. Otros APNF y Transacciones seguras
21. Atención a países de mayor riesgo	24. APNFD - regulación, supervisión.
22. Sucursales y subsidiarias extranjeras	30. Recursos, integridad y capacitación
23. Regulación, supervisión y monitoreo	32. Estadísticas
26. La UIF	33. Personas jurídicas – usufructuarios
27. Las autoridades de ejecución de la ley	RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas
34. Acuerdos legales – usufructuarios	RE VII Transferencias cablegráficas
38. ALM en la confiscación y el congelamiento	RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro
RE.I Convenciones Internacionales	RE.IX – Declaración Transfronteriza y Revelación
RE.II Penalización del FT	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas FT	
RE VI Servicios alternativos de transferencia	

II. Resumen del progreso del país desde la última evaluación.

4. Dado el poco tiempo transcurrido desde la evaluación (menos de seis meses desde su discusión en Plenario), Venezuela aún no ha implementado las acciones recomendadas en el informe. Sin embargo, se encuentra próxima a expedirse una regulación ALD/CFT completamente nueva para los bancos y demás instituciones financieras vigiladas por la SUDEBAN (Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras). En esta regulación se prevé incorporar las mejoras reglamentarias señaladas en el informe. La Secretaría de GAFIC no tuvo acceso al borrador de este documento.

5. La Comisión de Valores, por su parte, informó que está en proceso de revisión de la normativa para ajustarla a los estándares del GAFI y a las recomendaciones hechas en el informe.

6. Muchas de las deficiencias en cuanto al régimen preventivo, según el informe, se derivan de una inadecuada supervisión a los sujetos obligados. En esta materia, el país informó que la SUDEBAN tiene previsto, a corto plazo, crear un grupo especializado de supervisores antilavado bajo la dirección de la UNIF (Unidad de Inteligencia Financiera).

7. También son positivas las acciones en materia de coordinación y cooperación interinstitucional reseñados en la matriz de avance con respecto a la recomendación 31.

8. A continuación se resumen las acciones informadas por el país con respecto a las recomendaciones del GAFI cuya calificación fue de NC o PC. Posteriormente se anexa la tabla o Matriz de Seguimiento aportada por el país.

Recomendación 3 y 38:

Medidas provisionales

9. Según el informe, Venezuela debería proveer estadísticas que evidencien la efectividad de medidas cautelares (incluso a solicitud de autoridad extranjera), computarizar la información de los registros y mejorar la identificación de bienes decomisables. También debe celebrar acuerdos con otros países para coordinar acciones de incautación y decomiso. Sin embargo en la matriz de seguimiento Venezuela no aportó este tipo de información.

Recomendaciones 5, 6, 7, 8, 9:

DDC

10. La Superintendencia de Bancos (SUDEBAN) ya culminó el proceso de revisión de la regulación antilavado vigente y está próxima a expedir una nueva, en la cual aparentemente se incorporarán las mejoras recomendadas en el informe de evaluación.

11. En cuanto al sector bursátil se informó que la Comisión de Valores ya inició una revisión de su normativa para ajustarla a los estándares del GAFI y a las recomendaciones hechas en el informe.

Recomendación 10:

Registros

12. El borrador de regulación de SUDEBAN aparentemente incorporará lo exigido por el GAFI. Sin embargo, no se recibió información sobre acciones de supervisión tendientes a verificar el cumplimiento con las regulaciones vigentes para todos los sujetos obligados en materia de registros/archivo de información, que era lo que se recomendaba en el informe, especialmente con respecto al sector bursátil.

Recomendaciones 13, 14 y RE. IV:

Reportes

13. Las deficiencias señaladas en el informe en cuanto a protección legal para quien reporta, prohibición de alertar al reportado (“tipping off”) y plazo para reportar, serán superadas aparentemente cuando se expida la nueva norma de SUDEBAN. Quedarían pendientes los mismos temas con respecto a las demás categorías de sujetos obligados (ej. Sector valores).

14. No se ha atendido la recomendación de eliminar de la ley la obligación de reportar simultáneamente a otro organismo distinto de la UIF, aunque dicho organismo actualmente no exista. Tampoco se informó sobre la modificación legal necesaria para que se reporten todas las operaciones que se sospechen destinadas a financiar el terrorismo, y no sólo las relacionadas con fondos de origen ilícito.

Recomendaciones 12, 16, 20 y 24:

APNFDs

15. Venezuela no informó ningún avance en materia de APNFDs. Las calificaciones en esta área son todas de NC.

Recomendación 21:

Países de mayor riesgo

16. No se recibió información específicamente sobre esta recomendación. Sin embargo, la deficiencia señalada en el informe era la falta de evidencia del cumplimiento de estas obligaciones (de expedición reciente) por parte de las instituciones financieras. A este respecto conviene señalar que la SUDEBAN tiene previsto crear un grupo especializado de supervisores antilavado bajo la dirección de la UNIF (Unidad de Inteligencia Financiera).

Recomendación 22: Sucursales y subsidiarias extranjeras

17. La nueva Norma de SUDEBAN (aun en borrador) superaría la mayoría de las deficiencias a este respecto. Sin embargo, en la información suministrada aun no se hace referencia a la obligación que deberían tener las instituciones de aplicar el estándar más alto en sus sucursales extranjeras.

Recomendación 23: Supervisión y regulación.

18. La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) prevé crear un grupo especializado en supervisión ALD/CFT al interior de la UNIF (UIF de Venezuela). No se han dado pasos similares para la supervisión de otros sectores.

Recomendación 26: UIF

19. En 2010 la UIF implementará varias mejoras en sus procedimientos y en el software disponible. Ya están previstas en el Plan Operativo 2010 de la SUDEBAN, cuya aprobación Ministerial se espera para fines de octubre o principios de noviembre. Entre dichas mejoras se encuentra el desarrollo de software para modernizar el procesamiento de la información, así que la asignación de un servidor de uso exclusivo para la UIF. Con el fin de mejorar la utilidad de la información que se entrega para la investigación de casos penales, la UNIF y el Ministerio Público celebraron un primer foro de discusión entre UIF y fiscales, y han intensificado sus labores de capacitación mutua.

Recomendación 27: Autoridades del orden.

20. De acuerdo con lo informado por Venezuela, ya se están investigando casos de lavado donde el delito subyacente no necesariamente está relacionado con narcotráfico, lo cual demostraría que no importa que las autoridades competentes se encuentren estructuralmente dentro del ámbito de las oficinas especializadas en temas de narcotráfico. Adicionalmente se mencionó un permanente esfuerzo en materia de capacitación de investigadores.

21. Sin embargo, no se recibieron datos concretos sobre los casos mencionados ni sobre las capacitaciones recibidas, y se sugiere a Venezuela que durante el próximo informe aporte esta información.

Recomendación 30 y 32: Recursos y Estadísticas

22. La SUDEBAN creará un grupo especializado de aproximadamente 14 nuevos supervisores antilavado bajo la dirección de la UNIF. Esto está previsto en el presupuesto para el 2010 y se espera su aprobación próximamente. No se informó de avances en materia de recursos para supervisión de cumplimiento en otras áreas.

23. Varias entidades policiales informaron ampliamente sobre las estadísticas que mantienen acerca de sus actividades. Sin embargo, no se informó de ninguna medida para mejorar la integración de estas estadísticas y su uso para evaluar la eficacia del sistema.

Recomendación 33 y 34: Personas jurídicas y fideicomisos

24. No se recibió información sobre pasos para subsanar ninguna de las deficiencias señaladas en el informe, las cuales giran en torno a la necesidad de fortalecer el registro público.

Recomendación Especial VI: Servicios alternativos de transferencia

25. Es de suponer que la creación del cuerpo especializado de supervisores fortalecerá la verificación del cumplimiento por parte de las casas de cambio y servicios de transferencia, sin embargo hasta ahora esto no se ha concretado. Venezuela informó que el borrador de regulación aumentará el cuidado que las instituciones financieras deben tener sobre este tipo de clientes.

Recomendación Especial VII:

26. Una vez se expida la nueva regulación antilavado de SUDEBAN aparentemente se solucionarán algunas de las deficiencias en materia de requisitos de identificación de clientes para los proveedores de transferencias electrónicas. Sin embargo, a juzgar por la información contenida en la Matriz de avance, el umbral que se va a establecer es superior al de US\$1,000 permitido por la RE. VII.

Nueve Recomendaciones Especiales (todas)

27. La información consignada en la matriz de avance se refiere a la nueva regulación antilavado que la SUDEBAN expedirá próximamente, para instituciones financieras bajo su vigilancia. En ella

III. Conclusión

28. Dado el poco tiempo transcurrido desde la evaluación, Venezuela aún no ha implementado las acciones recomendadas en el informe. Sin embargo, la información disponible refleja un esfuerzo importante para reformar la regulación antilavado en el sector financiero. La revisión de la regulación antilavado aplicable al mercado de valores se encuentra en un estadio más preliminar. Tampoco se ha previsto introducir las reformas legales sugeridas en el informe en aspectos importantes tales como eliminar la envío de reportes de operaciones sospechosas a una institución distinta de la UIF, y extender la obligación de reportar sospechas de FT a los casos en que los fondos sean de origen lícito.

29. Se exhorta a las autoridades a acelerar la reforma normativa en todas las áreas recomendadas en el informe, y a informar en el próximo seguimiento los pasos dados para verificar el cumplimiento con dichas reformas por parte de los sujetos obligados.

30. Se recomienda al Pleno mantener a Venezuela bajo seguimiento intensificado (semestral) y requerir un nuevo informe de avance para el próximo Plenario, en Mayo de 2010.

VENEZUELA
 Matriz de avances. III Ronda de evaluaciones.
 Informe de evaluación mutua adoptado en septiembre de 2009.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
1. Delito de LD	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Falta cubrir algunos delitos precedentes. • Problemas en cuanto a la efectividad de la norma, traducidos en falta de sentencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario cubrir todas las categorías de delitos precedentes definidas por el GAFI. • El estado Venezolano cuenta con la legislación necesaria para realizar la prevención y corrección de los delitos de LA y FT, no obstante se requiere que las instituciones encargadas la apliquen adecuadamente en correspondencia al espíritu por la que fue creada. 	<ul style="list-style-type: none"> •
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de la cantidad de investigaciones, no se han aportado estadísticas suficientes sobre condenas para verificar la efectividad del tipo criminal y las sanciones. • No se ha informado de condenas de Personas Jurídicas 	<ul style="list-style-type: none"> • [Igual que R.1] 	<ul style="list-style-type: none"> •
3. Confiscación y	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La falta de casos con la 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal. 	<ul style="list-style-type: none"> •

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
medidas provisionales		<p>ley actual imposibilitan verificar la efectividad de las medidas precautorias y de decomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los datos en los registros no se encuentran informatizados lo que dificulta el poder rastrear bienes. • La falta de estadísticas específicas de decomisos y medidas precautorias en casos de LA hacen imposible evaluar la efectividad de las medidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el posible seguimiento y detección de los bienes a incautar. 	
4. Secreto	C		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer claramente el acceso a información de filiales en el extranjero, en países con normativa fuerte en materia de Secreto. 	<ul style="list-style-type: none"> •
5. Diligencia debida sobre el cliente	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La regulación de prevención de la legitimación de capitales y financiación del terrorismo en el sector valores se encuentra escasamente desarrollada. • Necesidad de mejora de ciertos aspectos en la 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe mejorar el sistema de prevención en el sector valores • Se deben establecer mejoras en el sistema para conocer al beneficiario final para algunas personas jurídicas. • Se debe establecer normativa sobre PEPs, Banca Corresponsal y banca a distancia en materia de prevención del LA y FT. 	<ul style="list-style-type: none"> • (1) El borrador de la nueva Norma que emitirá SUDEBAN contempla procedimientos, medidas y controles internos, que permitan establecer un perfil de riesgo y su correspondiente segmentación, según su actividad económica, haciendo énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> a) Registros individuales de los clientes. b) Requisitos para abrir cuentas bancarias por primera vez.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>identificación, conocimiento del cliente y la verificación de los datos suministrados por estos así como de la actualización de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • [in]adecuada segmentación de clientes incluyendo diligencia reforzadas para aquellos tipos, actividades, perfiles o segmento que conlleven un mayor riesgo. • - El equipo evaluador, no ha podido comprobar la efectiva aplicación de la regulación existente en el ámbito de valores ,al no haber mantenido entrevistas con representantes del sector privado de valores o con algún sujeto obligado, pese a haberlo solicitado en reiteradas ocasiones. • No existe certeza de la adecuada identificación y conocimiento del beneficiario o tenedor real último de: Fideicomisos y usufructos; Personas 		<ul style="list-style-type: none"> c) Documentos necesarios para identificar al cliente. d) Identificación de clientes que no actúan por cuenta propia. e) Datos que debe contener la ficha de identificación del cliente, para personas naturales y jurídicas. f) Procedimientos para verificar los datos aportados por los clientes. g) Documentos válidos para conformar el expediente del cliente. h) Obligación de reportar a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, cuando se compruebe la falsedad de la información aportada por los clientes. i) Procedimientos para identificar a los clientes cuando efectúen cambios de divisas. j) Políticas de Conozca al cliente de su cliente. k) Conservación de documentos durante 5 años. <ul style="list-style-type: none"> • (2) Adicionalmente, en la citada norma (borrador) se presenta una lista parcial de los productos y servicios que deberán ser considerados con mayor atención al establecer su nivel de riesgo. Entre otros: banca virtual (incluyendo servicios de efectivo electrónico como tarjetas de valor almacenado, tarjetas de crédito y tarjetas de débito, transferencias electrónicas de fondos nacionales e internacionales, remesas y cajeros automáticos);

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>jurídicas con estructuras complejas de accionariado persona jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ha desarrollado un Enfoque Basado en el Riesgo (RBA). 		<p>banca privada, banca corporativa, bancos y cuentas de corresponsalía; cartas de crédito, fideicomisos y operaciones fiduciarias; las cajas de seguridad, instituciones financieras extrajeras, casas de cambio extranjeras y remisoras de dinero; casinos y salas de juego, y varias otras clases de negocios; personas expuestas políticamente (PEP), extranjeros no residentes, “sociedades de inversión privada” (Private Investment Companies o PIC) y “corporaciones de negocios internacionales” (International Business Corporations o IBC) ubicadas en localidades geográficas extraterritoriales de alto riesgo, negocios cuyo giro normal sea el efectivo, clientes que realizan sus relaciones comerciales o transacciones en circunstancias inusuales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y entidades de beneficencia, personas que prestan servicios profesionales de manera independiente (por ejemplo, abogados, contadores y corredores), comercializadoras y arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves; terceros e intermediarios y personas jurídicas con estructuras complejas donde la estructura o la naturaleza de la entidad o relación hace difícil la identificación del verdadero dueño o el control de los intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • (3) Con respecto a la banca virtual, PEPs y relaciones de corresponsalía, en la precitada norma (borrador), fueron contempladas las Medidas y

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Políticas de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, aplicables para estos sectores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • (4) Las nuevas Normas están desarrolladas bajo un enfoque basado en el riesgo,. • Con respecto al mercado de valores, se reiteran las consideraciones efectuadas en marzo de 2009, durante la discusión del informe de evaluación. (especialmente con respecto a la identificación de clientes).

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
6. Personas políticamente expuestas	NC	<ul style="list-style-type: none"> Refiriéndonos a las PEPS no existe obligación legal y no se ha desarrollado regulación al respecto, encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 para adecuarla a los estándares internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Se debe establecer normativa sobre PEPs, en materia de prevención del LA y FT. 	<ul style="list-style-type: none"> En el borrador de Normas establece controles a las Personas Expuestas Políticamente (PEP). <p>Los sujetos obligados deben tomar medidas razonables para asegurar que no participan deliberada o involuntariamente en el encubrimiento o transferencias de ingresos derivados de la corrupción por parte de figuras políticas extranjeras de alto nivel y su círculo de colaboradores.</p> <p>De acuerdo con el nivel identificado de riesgo, los procedimientos de debida diligencia deben incluir entre otros, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obtención de Información respecto al origen de los fondos. Verificación de referencias para determinar si el individuo es, o fue un PEP. <u>Obtener la aprobación de la administración superior para establecer las relaciones de comercio con dichos clientes;</u> <ul style="list-style-type: none"> Hacer esfuerzos razonables para revisar fuentes públicas de información.
7. Banca corresponsal	NC	<ul style="list-style-type: none"> Refiriéndonos a la banca corresponsal no se ha desarrollado regulación al respecto encontrándose la Superintendencia de 	<ul style="list-style-type: none"> Se debe establecer normativa sobre Banca Corresponsal en materia de prevención del LA y FT. 	<ul style="list-style-type: none"> En el borrador de Normas se establece que las instituciones financieras que mantengan relaciones de corresponsalía, además de implementar las medidas sobre procedimientos de debida diligencia estándar, deberán aplicar los

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 para adecuarla a los estándares internacionales.		<p>siguientes controles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir información suficiente sobre una institución financiera representada que le permita comprender cabalmente la naturaleza de sus negocios y para determinar, en base a la información recabada, cuál es la reputación de la institución y la calidad de su supervisión, incluyendo si ha sido objeto de investigación o intervención de la autoridad de control por LC/FT; 2. Evaluar los controles existentes para prevenir LC/FT. 3. Establecer como política la aprobación de los directivos de mayor jerarquía antes de establecer nuevas relaciones de corresponsalía;
8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	PC	<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la banca a distancia no se ha desarrollado regulación al respecto encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 “para adecuarla a los estándares internacionales. • Tampoco existe regulación para el resto de sectores financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben establecer mejoras en el sistema para conocer al beneficiario final para algunas personas jurídicas. • Se debe establecer normativa sobre banca a distancia en materia de prevención del LA y FT. 	<ul style="list-style-type: none"> • El borrador de Normas contempla que los sujetos obligados deben prestar especial atención a cualquier amenaza de LC/FT que surja de la utilización de las nuevas tecnologías o en desarrollo que dificulten la verificación de la identidad del cliente y adoptar las medidas para impedir la utilización con dichos fines ilícitos. Para ello deberán instaurar políticas y procedimientos para hacer frente a cualquier riesgo específico asociado con las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes. <p>Adicionalmente, deben asegurarse de que sus sistemas</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>de monitoreo les permitan llevar a cabo una diligencia debida constante sobre la relación comercial y examinar las transacciones efectuadas en el transcurso de esa relación, para asegurar que las transacciones que se lleven a cabo estén a tono con el conocimiento que tiene la institución acerca del cliente, los negocios de estos y su perfil en cuanto a riesgos de LC/FT.</p> <p>Asimismo, estos sistemas deben estar en capacidad de detectar las transacciones que se realicen electrónicamente, por lo que deberán estar alerta a toda anomalía que se presente en la cuenta. Las señales de alerta pueden incluir la frecuencia con que ingresan fondos a la cuenta o en el caso de los cajeros automáticos el número de tarjetas asociadas a la cuenta.</p> <p>Los bancos que utilizan banca virtual para realizar transacciones deben contar con métodos confiables y efectivos para verificar la identidad de los clientes cuando se abren cuentas en línea o se realizan operaciones en línea, así como garantizar la Integridad, Disponibilidad, Confidencialidad y No Repudio de la información. Los sujetos obligados deben imponer otros controles tales como establecer límites a las transacciones por montos elevados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Finalmente, los sujetos obligados deben evaluar los riesgos de LC/FT derivados de la utilización de los diversos canales de distribución utilizados, ya que presentan diferentes niveles de riesgo. La

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				comunicación “cara a cara” con el cliente representa un menor riesgo que las que se hacen a través de los servicios de banca virtual o banca electrónica, debido a que mediante el uso de esta última, es más difícil verificar la identidad de la persona.
9. Terceros e intermediarios presentadores	NC	<ul style="list-style-type: none"> No hay prohibición específica en la Ley a este respecto, pero tampoco hay desarrollo normativo que cumpla con los estándares internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una regulación en la materia (intermediarios presentadores) en cumplimiento con los estándares internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> En el borrador de Normas existe un artículo titulado “Evaluación de los Riesgos de los Clientes”, el cual incluye a los terceros e Intermediarios debido a la naturaleza de sus negocios, motivo por el cual las instituciones financieras deben evaluar el nivel de riesgo asociado a estas personas.
10. Mantenimiento de registros	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha podido comprobar el cumplimiento de esta recomendación en el sector valores, dado que no se ha visitado ninguna entidad privada de este sector financiero. Respecto a la obtención de la información registrada en esos registros por las autoridades, entendemos que la información es útil si se suministra en tiempo y forma y por todos los sujetos obligados relacionados, pero no existe un control administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar el cumplimiento del mantenimiento de registros en todos los sectores. 	<ul style="list-style-type: none"> <i>[Nota de la Secretaría de GAFIC: No se recibió información sobre acciones de supervisión tendientes a verificar el cumplimiento, que es lo que se recomendó en el informe]</i> Con respecto al sector valores, Se ratifican las consideraciones efectuadas en marzo de 2009 durante la evaluación, en el sentido de que la normativa es suficiente en esta materia (artículos 24 a 29 de la Resolución 178-2005) y Artículos 7 a 13 de la Resolución 201-2007) En el borrador de normas de la SUDEBAN, se obliga claramente al mantenimiento de los registros, para apoyar a las investigaciones requeridas por las Autoridades. También se establece que los Sujetos Obligados conservarán

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>que pueda dar la certeza de que así ha sido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Umbral de \$10.000 para mantenimiento de registros por transferencias cablegráficas 		<p>durante cinco (5) años, los documentos o registros correspondientes que comprueben la realización de las operaciones (incluyendo a las transferencias cablegráficas mayores o iguales a US\$ 10.000,00) y las relaciones de negocios de los clientes con la Institución, así como los documentos exigidos para la identificación de los clientes que las hubieren realizado o que hubieren entablado dichas relaciones de negocios con el Sujeto Obligado. El plazo indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con el cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos que la acreditan y para los Reportes de Actividades Sospechosas.</p>
<p>11. Transacciones inusuales</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha podido constatar la efectividad de la obligación de monitorear transacciones ya que muchos de estos procesos se implantaron recientemente 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar de manera más efectiva las regulaciones existentes para los sujetos obligados a fin de cumplir con las leyes, reglamentos y normativas contra la legitimación de capitales. 	<ul style="list-style-type: none"> • [Nota de la Secretaría de GAFIC: No se recibió información sobre acciones de supervisión tendientes a verificar el cumplimiento] • En el borrador de Normas de SUDEBAN se refuerza la regulación sobre este tema. . •
<p>12. Negocios y Profesionales No Financieros Designados – R.5, 6, 8-11</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector de casinos al no realizarse las entrevistas previstas ni con el 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> •

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>supervisor ni con algún representante del sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el resto de APNDFDs no existe todavía desarrollo normativo de las obligaciones en prevención del lavado de dinero. 		
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación establece la obligación de informar a la UIF conjuntamente a otro organismo que no ha sido creado, lo que podría afectar su aplicación al no ser clara la legislación. • La reglamentación es clara y de aplicación en el sector supervisado por la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras, pero la misma no abarca los temas de Valores y Seguros, entre otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar de la Ley la obligación de enviar RTS al “órgano desconcentrado” en adición a la UNIF pues, aunque dicho órgano no exista, podría causar problemas futuros. • Reducir el plazo previsto para presentar el reporte de operaciones sospechosas. • Exigir mediante ley que se reporten todas las operaciones que se sospechen destinadas a financiar el terrorismo (actualmente la ley sólo exige el reporte relacionado con fondos de origen ilícito). 	<ul style="list-style-type: none"> • En el borrador de Normas de la SUDEBAN se aclara que las Instituciones Financieras deben prestar especial atención a las operaciones y actividades que presenten características inusuales que puedan indicar que los fondos pudieran estar relacionados con la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, someterlas a un exhaustivo análisis y en los casos que la Institución lo considere procedente y califique la operación como sospechosa debe elaborar el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) y remitirlo a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), utilizando tanto medios electrónicos como el formulario escrito, el cual no debe exceder las 24 horas hábiles después que el comité de prevención establezca la necesidad de reportar la operación como sospechosa.
14. Protección y no chivatazo	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No se tiene claro que exista disposición de protección para las instituciones financieras, 	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar protección legal a los sujetos obligados que cumplan esta obligación de buena fe. • Elevar a rango de Ley la prohibición 	<ul style="list-style-type: none"> • El borrador de Normas de SUDEBAN contempla que el Reporte de Actividades Sospechosas no es una denuncia penal y no requiere de las formalidades y requisitos de este modo de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>sus directores, funcionarios y empleados frente a la responsabilidad penal y civil por los reportes de operación sospechosa que deben trasladarse a la UNIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe regulación expresa que prohíba a los directores, funcionarios y empleados, ya sean permanentes o temporales de una entidad financiera que revele que se ha trasladado un Reporte de Operación Sospechosa. 	<p>a sujetos obligados de revelar un RTS o información relacionada con investigaciones de la UNIF (la prohibición esta consignada sólo en una Resolución) y poder sancionar administrativa y penalmente su incumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exigir por via legal o reglamentaria que los nombres y detalles personales de quienes realicen un RTS se mantengan de manera segura. 	<p>proceder, ni acarrea responsabilidad penal o civil contra el Sujeto Obligado y sus empleados, o para quien lo suscribe.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los clientes no podrán invocar las reglas de confidencialidad, o intimidad vigentes, para exigir responsabilidades civiles o penales a los empleados o al Sujeto Obligado, por la revelación de cualquier información, siempre que ésta última reporte la existencia de fundadas sospechas de actividades delictivas a las autoridades competentes, aun cuando la actividad presuntamente delictiva o irregular no se hubiera realizado.
<p>15. Controles internos, cumplimiento y auditoría</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación en el sector valores está menos desarrollada. • No se ha podido comprobar la efectividad de las medidas en el sector valores por no haber tenido reunión con el sector privado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el sistema en el sector valores 	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante destacar el estudio del cual está siendo objeto la Resolución 178-2005, “Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano”, a fin de ajustarla a las exigencias del mercado de capitales y en consecuencia fortalecer los mecanismos de prevención y control de legitimación de capitales.
<p>16. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas – R.13-15 & 21</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> •

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
17. Sanciones	MC	<ul style="list-style-type: none"> Falta un capítulo de sanciones dirigido principalmente al tema de prevención de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo y que su ámbito de acción sean todos los sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> En materia de sanciones se recomienda establecer un régimen específico para el sistema ALA/CF. 	<ul style="list-style-type: none"> El borrador de Normas otorga a la SUDEBAN la potestad para aplicar las sanciones estipuladas en el “Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras” y en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.
18. Bancos ficticios	C	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none">
19. Otras formas de reporte	C	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none">
20. Otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	NC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar un estudio para la aplicación de controles en otros sectores 	<ul style="list-style-type: none"> Estudiar la factibilidad de extender los controles ALA/CFT a otros sectores de riesgo mas allá de los APNFDs 	<ul style="list-style-type: none">
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudieron verificar, procedimientos y políticas de prevención y control al interior de las instituciones vigiladas que aseguren el cumplimiento de esta 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la eficacia de las normas recientemente emitidas en cuanto a monitoreo de relaciones con países que no cumplen las recomendaciones del GAFI. 	<ul style="list-style-type: none">

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		obligación prevista en las regulaciones venezolanas.		
22. Sucursales y subsidiarias extranjeras	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación es muy general, obliga a mantener sistemas de control y comunicación que permitan monitorizar los movimientos de efectivo, pero no menciona específicamente la obligación de aplicar el estándar más alto, ni la obligación de que se apliquen medidas de DDC coherentes a nivel de grupo. • Se deberían desarrollar cuales son las medidas efectivas y eficaces implantadas por las entidades a los efectos de cumplir con la normativa establecida. • Escaso desarrollo de la legislación para el sector valores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar específicamente la obligación de aplicar el estándar más alto, y la obligación de que se apliquen medidas de DDC coherentes a nivel de grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante destacar el estudio del cual está siendo objeto la Resolución 178-2005, “Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano”, a fin de ajustarla a las exigencias del mercado de capitales y en consecuencia fortalecer los mecanismos de prevención y control de legitimación de capitales en este aspecto. • Los Grupos Financieros forman parte de los Sujetos Obligados. Cuando se trate de Grupos Financieros, deberá igualmente nombrarse un “Responsable de Cumplimiento” en cada una de las empresas del Grupo.
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de las herramientas disponibles para llevar adelante una efectiva regulación y 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la capacidad para realizar inspecciones y controles a los sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se prevé crear un grupo especializado en supervisión ALD/CFT dentro de la SUDEBAN.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		supervisión, existe escasa capacidad operativa de realizar supervisiones in situ.		
24. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo	NC	<ul style="list-style-type: none"> No existe autoridad que efectúe una regulación y supervisor del sector 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none">
25. Lineamientos y Retroalimentación	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector APNFD 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none">
26. La UIF	PC	<ul style="list-style-type: none"> Falta de independencia y autonomía de la UNIF, que se refleja directamente en el factor humano y en los recursos materiales. Lo vulnerable de la información al estar en servidores (Equipo de Cómputo) que no son propiedad exclusiva de la UNIF. El poco aporte que realiza la UNIF, en el análisis y procesamiento de 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la estructura Proveer a los informes remitidos al ministerio público de mayor análisis e información. 	<p>A los fines de mejorar la capacidad funcional y operativa de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, se han gestionado ante la Gerencia General de Tecnología, los siguientes requerimientos:</p> <p>a) Un programa que permita fortalecer el análisis de inteligencia financiera en los Reportes de Actividades Sospechosas, para que éstos sean de mayor utilidad.</p> <p>b) Un Software de Gestión de Expedientes (“work flow”) para controlar, medir y hacer seguimiento de las comunicaciones que procesa la UNIF.</p> <p>c) Un Sistema de control y registro de los Reportes de Actividades Sospechosas, que permita disponer la información contenida en los mismos de forma</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>los insumos que generan los sujetos obligados, para servir como pericia forense a las autoridades de ejecución de la ley</p>		<p>electrónica y poder realizar Inteligencia de Negocios. d) Un Sistema de control y registro de las personas solicitadas ante la UNIF. e) Un servidor de uso exclusivo de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, para almacenar y procesar toda información que maneja la UNIF, con suficientes mecanismos de seguridad, resguardo y confidencialidad de la información.</p> <p>Adicionalmente, se han fortalecido las actividades de capacitación y adiestramiento, que reciben e imparten los funcionarios adscritos a la UNIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se han celebrados reuniones técnicas, mesas de trabajo y actividades de adiestramiento mutua entre la UNIF y el Ministerio Público, a los fines de mejorar la calidad de los Reportes de Actividades Sospechosas, para que puedan ser utilizados como prueba forense.
<p>27. Las autoridades de ejecución de la ley</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las oficinas policiales encargadas de la investigación de estos delitos se encuentran dentro del ámbito de las oficinas contra los delitos de drogas. • Sumado a la falta de recursos, la investigación de estos delitos continuaría relacionada con el tráfico ilícito de drogas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el procedimiento y herramientas otorgadas a las autoridades de ejecución de la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Departamento de Legitimación de Capitales, dentro del Comando Nacional Antidrogas de la Guardia Nacional, tiene como misión el apoyo al Ministerio Público en el desarrollo y esclarecimiento de las investigaciones de los delitos en el ámbito económico y financiero. • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional, realiza las investigaciones sobre Legitimación de Capitales, vinculada a todos los delitos establecidos en la

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>legislación penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aunque funcionalmente la División Contra Legitimación de Capitales, del Cuerpo de Investigaciones Científico Penales y Criminalísticas está adscrita a la Dirección Contra Drogas; las investigaciones en materia de Legitimación de Capitales, en el ámbito de operatividad se han ido ampliando en la medida que se han adelantado los procesos de investigación, motivo por el cual, hoy día existen casos donde el delito subyacente es diferente a los tipificados en la Ley Orgánica Contra el Tráfico y el Consumo Ilícito de Drogas, tales como: evasión fiscal, ilícitos cambiarios, estafas, fraudes, robos, secuestros, entre otros, tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada; • Aunado a esto en la actualidad contamos con un personal altamente calificado en la investigación de dichos delitos y quienes asisten constantemente a cursos, talleres, seminarios relacionados con la materia que nos ocupa , con la finalidad de ampliar sus conocimientos y que de manera efectiva se logre combatir el delito de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
28. Poderes de las autoridades competentes	C	•	•	•
29. Supervisores	MC	• Falta un capítulo de sanciones administrativas dirigido principalmente al	•	•

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		tema de prevención de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo y que su ámbito de acción sean todos los sujetos obligados		
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto de la supervisión de los sujetos obligados, se verificaron deficiencias en la cantidad de personal, especialidad de personal y conocimiento en patrones de conducta. • En los tres sectores financieros, banca, valores y seguros, no se cuenta con recursos mínimos para desempeñar las funciones de inspección y supervisión de los sujetos obligados, faltan herramientas tecnológicas, equipo, Software que faciliten las labores. Falta personal en las unidades de inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de los bancos. A título de ejemplo que las oficinas de cambio de la frontera no se han 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la capacidad para realizar inspecciones y controles a los sujetos obligados. • Asignar mayores recursos para realizar el trabajo de la UNIF, pero también el relacionado a la supervisión e inspección de los sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la escasa cantidad de personal asignado al área de supervisión, se están efectuando gestiones ante los organismos competentes a fin de ajustar la estructura de personal a niveles que permitan optimizar nuestra función supervisora. • En cuanto al sector bursátil, se ratifican las consideraciones efectuadas en marzo durante la evaluación. Sin embargo, cabe destacar que en materia de inspecciones in situ, el área de prevención recibe apoyo de las Direcciones de Auditoría e Inspección y Consultoría Jurídica, a fin de constatar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al mercado de capitales.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		supervisado desde el 2004 y la CNMV dispone de un solo supervisor especializado en prevención.		
31. Cooperación nacional	MC	<ul style="list-style-type: none"> Los mecanismos legales de coordinación no se han aplicado adecuadamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Los mecanismos legales [de cooperación] no se han aplicado adecuadamente y por ello se hace necesario que se analice entre las diferentes instituciones, la mejor forma de cómo los pueden desarrollar para lograr una mayor efectividad. 	<ul style="list-style-type: none"> Con respecto a la cooperación y la coordinación a nivel nacional, el Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana participa activamente en mesas de trabajo y reuniones de coordinación con los diferentes entes y organismos del estado, así como también con instituciones privadas comprometidas con la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, con quienes se trabaja de manera conjunta en busca de adecuar los procesos, intercambiar información y darle celeridad a los procesos de investigación a fin de lograr resultados concretos que permitan al Ministerio Público dictar actos conclusivos. La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, ha participado en reuniones de trabajo, cursos y seminarios, relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, conjuntamente con otros Organismos nacionales, vinculados a la lucha de estos tipos de delitos. La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a través de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), ha incrementado los

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>mecanismos de cooperación nacional, con Instituciones Financieras y Organismos del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se han realizado talleres y cursos dirigidos a los Sujetos Obligados, con la finalidad de fortalecer sus Sistemas de Prevención y mejorar la calidad de los Reportes de Actividades Sospechosas. • También, la UNIF ha participado en diferentes reuniones de trabajo con la Oficina Nacional Antidrogas y el Ministerio Público, para fortalecer los mecanismos de intercambio de información financiera. • El Cuerpo de Investigaciones Científicas penales y Criminalísticas maneja de manera efectiva las relaciones inter institucionales, que sirven de apoyo en las diferentes investigaciones llevadas a cabo en materia de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, superando de manera eficaz las fallas que se presentaban anteriormente con respecto a la solicitudes de Información de carácter financiero, legal y contable a diversos entes privados y gubernamentales. Igualmente se han estrechado lazos con diferentes entes gubernamentales relacionados con el proceso de Investigación, tales como la Guardia Nacional, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el Servicio Autónomo de Registro y Notarias, procesando automáticamente de manera integral todas las autenticaciones y protocolizaciones de documentos presentados ante los diversos Registros y Notarias a nivel Nacional. • La Oficina Nacional Antidrogas se encarga de organizar y dirigir reuniones donde Interviene el

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>C.I.C.P.C., en las cuales se coordinan y diseñan estrategias para solucionar los inconvenientes o fallas que se pudieran presentar en el desarrollo del proceso de Investigaciones. Es de hacer notar que el CICPC, cuenta adicionalmente con Divisiones Contra Delincuencia Organizada, Delitos Financieros, Delitos Informáticos, Terrorismo, Antipiratería, los cuales enfrentan de manera eficaz y oportuna el flagelo de la Legitimación de Capitales y financiamiento de terrorismo. Actualmente se estudia la posibilidad de incluir dentro del organigrama de la institución, una Dirección General Contra Legitimación de Capitales.</p>
<p>32. Estadísticas</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha realizado una evaluación de la eficiencia del sistema. • Existen solo estadísticas completas en el área de la UNIF. • Respecto a la información sobre investigaciones, condenas, decomisos, etc , la información esta parcializada o no disponible. • En materia de cooperación internacional las estadísticas no fueron suficientes como para evaluar la efectividad de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Generar estadísticas integrales en todos los órganos del sistema ALA/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana mantiene de forma sistematizada, las estadísticas relacionadas con las incautaciones de drogas a nivel nacional ejecutadas por las Unidades Regionales de Inteligencia Antidrogas, Unidades Especiales Antidrogas, así como también mantiene estadísticas de las incautaciones hechas por las grandes Unidades Regionales de la Guardia Nacional Bolivariana en todo el territorio nacional; cabe destacar que todas las incautaciones derivan un proceso de notificación al Ministerio Público e investigación posterior. Además de las antes señaladas, mantiene estadísticas actualizadas de las causas investigadas específicamente

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		misma		<p>sobre Legitimación de Capitales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los bienes muebles e inmuebles incautados por la Guardia Nacional en los procedimientos ejecutados, son puestos a la orden de la Oficina Nacional Antidrogas para su custodia y administración. • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, lleva un registro estadístico actualizado, sobre las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo, ordenados por la fiscalía del Ministerio Público. • La División Contra Legitimación de Capitales del Cuerpo de Investigaciones Científico Penales y Criminalísticas inició la inclusión en nuestros datos estadísticos de la identificación e individualización de los sujetos relacionados o vinculados en cada investigación llevada por ante esta unidad investigativa. Esto con la finalidad de alimentar la base de datos correspondiente, respecto a personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas indirectamente en hechos de legitimación de capitales, aunque sobre ellas no pese algún reporte de actividades sospechosas o investigación directa.
33. Personas jurídicas – usufructuarios	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto de automatización del Registro y del Notariado todavía no se ha completado, por lo que no existe todavía un 	<ul style="list-style-type: none"> • Terminar de establecer el sistema que posibilite conocer el control de las personas jurídicas. 	<ul style="list-style-type: none"> •

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		Registro nacional que plasme los detalles requeridos sobre la propiedad y el control de las sociedades constituidas.		
34. Acuerdos legales – usufructuarios	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un registro central que englobe los fideicomisos constituidos por las entidades bancarias y las empresas aseguradoras. • No se ha podido contrastar la eficacia de la norma, ni la información de la que disponen los registros de las autoridades competentes. • No queda claro para el equipo evaluador el nivel de acceso que las autoridades tienen a la información sobre los constituyentes y beneficiarios de fideicomisos constituidos en el exterior y que son clientes de una sucursal/filial de una entidad financiera venezolana situada en 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer algún sistema para permitir el conocimiento de las partes que ejercen el control en los Acuerdos Legales. 	<ul style="list-style-type: none"> •

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		países distintos de Venezuela, cuando en dicho país la legislación a este respecto es diferente o existe un excesivo secreto bancario		
35. Convenciones	C	•	•	•
36. Ayuda legal mutua (ALM)	MC	• Existen problemas para la identificación de bienes, de acuerdo a lo marcado en el Recomendación 3	<ul style="list-style-type: none"> • Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. • Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, en el curso de las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, determina la titularidad de los bienes de las personas tanto naturales como jurídicas, investigadas, de forma veraz y oportuna, a través de la Dirección Nacional de Registros y Notarias.
37. Criminalidad dual	MC	• Venezuela no puede extraditar a nacionales o extranjeros cuando la condena podría superar a los 30 años de prisión	• La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada.	•
38. ALM en la confiscación y el congelamiento	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas para la identificación de bienes • Falta de acuerdos para compartir bienes • No se pudo constatar la efectividad de las medidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. • Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Comando Antidrogas de la Guardia Nacional mantiene estrecha relación, con todas las agregadurías policiales y militares de las diferentes embajadas que hacen vida activa en nuestro País, a quienes se les facilita de manera oportuna la información requerida que sea de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		de cooperación posibles contempladas en la LOCDO		<p>su interés y esté relacionada con la incautación de drogas y detenciones de ciudadanos extranjeros,. También brinda información que guarde relación con investigaciones adelantadas por estos gobiernos contra el delito de Legitimación de Capitales y financiamiento de actividades ilegales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, en el curso de las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, determina la titularidad de los bienes de las personas tanto naturales como jurídicas, investigadas, de forma veraz y oportuna, a través de la Dirección Nacional de Registros y Notarias. • Aun cuando corresponde al Ministerio Público la solicitud de las medidas de aseguramiento de bienes, el CICPC en el proceso de investigación logra determinar de manera efectiva la titularidad de los bienes de la(s) persona(s) investigadas y/o relacionadas en un caso determinado. Esta información es suministrada al Ministerio Público
39. Extradición	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Venezuela no puede extraditar a nacionales o extranjeros cuando la 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 	<ul style="list-style-type: none"> •

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		condena podría superar a los 30 años de prisión	años debe ser revisada	
40. Otras formas de cooperación	C	•	•	•
	Calificación	Resumen de los factores que apoyan la calificación		
RE.I Implementación de los instrumentos de las NU	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha establecido un sistema para hacer operativa la aplicación de las resoluciones de las NNUU sobre Financiamiento del Terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • [Establecer un sistema para hacer operativa la aplicación de las resoluciones de la ONU sobre FT]. 	•
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Algunos problemas en la tipificación que podrían poner en duda la autonomía del delito de FT • A pesar de existir casos de Terrorismo no se informa de ninguno por Financiamiento. • Falta tipificar la financiación de terroristas individuales 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la tipificación • Falta constancia de casos por Financiamiento frente a los casos por Terrorismo existentes. 	•
RE.III Congelamiento y confiscación de activos	NC	<ul style="list-style-type: none"> • La no existencia de legislación al respecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un régimen de congelamiento de fondos utilizados para el financiamiento del terrorismo 	•

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
terroristas				
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Igual a la recomendación 13, las instituciones financieras realizan y fundamentan sus reportes en resoluciones y circulares emitidas por la Superintendencia de Bancos y la UNIF 	<ul style="list-style-type: none"> • [Exigir por ley que se reporten también las sospechas de FT con fondos provenientes de actividades lícitas]. 	<ul style="list-style-type: none"> •
RE.V Cooperación internacional	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Se repiten los factores fijados para la R 36 y 38 • Si bien es cierto que dentro de la legislación Venezolana, existen mecanismos establecidos para aplicar la RE.V, de las 192 solicitudes recibidas y/o enviadas, así como de las respuestas brindadas (resultados) por el país, no se pudo determinar la cantidad que correspondían a FT, que permitiera valorar con mayor precisión la eficacia de esta RE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. • Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. • La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada • Se debería establecer un sistema de manejo de datos para poder contar con estadísticas que presenten el trabajo realizado en este aspecto de la cooperación internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> •
RE VI Servicios alternativos de transferencia	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en la información sobre el cliente de los servicios de transferencia y envíos de 	<ul style="list-style-type: none"> • Finalizar la revisión de la normativa informada. • Mejorar los controles para recabar información de los originantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el borrador de las nuevas Normas aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, se exige a los Sujetos Obligados asegurarse de que sus sistemas de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
de dinero/valor		fondos, en especial por debajo del umbral de los \$10.000. • No se han recibido ROS de las remesadoras.		monitoreo les permitan llevar a cabo una diligencia debida constante sobre la relación comercial y examinar las transacciones efectuadas en el transcurso de esa relación, para asegurar que las transacciones que se lleven a cabo estén a tono con el conocimiento que tiene la institución acerca del cliente, los negocios de estos y su perfil en cuanto a riesgos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo. • Los bancos que utilizan banca virtual para realizar transacciones deben contar con métodos confiables y efectivos para verificar la identidad de los clientes cuando se abren cuentas en línea o se realizan operaciones en línea, así como garantizar la Integridad, Disponibilidad, Confidencialidad y No Repudio de la información. Los sujetos obligados deben imponer otros controles tales como establecer límites a las transacciones por montos elevados.
RE VII Normas para las transferencias cablegráficas	NC	• El umbral de identificación es de 10.000US\$, lejos de los 1.000 US\$, que recomienda el GAFI. • No existe legislación para las transferencias domesticas. • No se han desarrollado procedimientos, a adoptar por las entidades, basados en el riesgo para identificar	• Establecer un procedimiento claro que obligue a registrar la identidad del originante en todas las transferencias cablegráficas.	• En el borrador de las nuevas Normas se contempla que los Sujetos Obligados deberán exigir el documento de identidad a las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones de cambio de divisas por cualquier monto, tomando nota en el registro correspondiente de los datos de identificación del cliente, montos y divisas transadas, tipo de cambio y fecha de la operación. Cuando los montos transados superen los Dos Mil Dólares Americanos (US\$ 2.000), o su equivalente en otras divisas, deberán conservar copia del documento de identidad si se trata de clientes ocasionales.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>y tratar las transferencias cablegráficas que no estén acompañadas por la información completa del originador.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe referencia específica sobre la información del ordenante que debe incorporarse en una transferencia cablegráfica transfronteriza 		<ul style="list-style-type: none"> Las Casas de Cambio y los Operadores Cambiarios Fronterizos deberán establecer el correspondiente “Expediente del Cliente” y “Ficha del Cliente” para sus clientes usuales, para lo cual considerarán clientes usuales a aquellos que hayan efectuado como mínimo durante un mes calendario, tres (3) operaciones de cambio que en forma individual o acumulada iguallen o superen los Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) o su equivalente en otras divisas, siempre que dicho monto y frecuencia mensual se realice durante tres meses continuos.
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	<ul style="list-style-type: none"> El equipo evaluador no ha podido tener evidencia de que exista un registro central nacional sobre estas organizaciones, su ámbito de actuación y sus propietarios o fundadores. El equipo evaluador no ha podido tener evidencia de que exista un control público sobre los proyectos que estas organizaciones llevan a cabo, ni sobre los fondos que manejan. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un registro que permita tener información de la OSFL en materia de prevención de su uso indebido por lavadores o de quienes financian al terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none">
RE.IX Declaración y Revelación Transfronteriza	NC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha establecido un sistema de declaración de cumplimiento efectivo, con claras facultades y poder sancionador. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un sistema de acuerdo a las Recomendaciones del GAFI. 	<ul style="list-style-type: none">

